



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO ACADÉMICO

00000007

ACUERDO NUMERO DE 2002

(22 FEB 2002)

"Por el cual se definen las modalidades para optar títulos de pregrado"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Académico de la Universidad del Tolima establecer las políticas concernientes a las modalidades de opción de grado, como requisito parcial para la obtención de los títulos profesionales.

Que es necesario definir y reglamentar las modalidades de opción de grado para los programas de pregrado que existen en la Universidad del Tolima.

Que la Universidad debe permitir a los estudiantes acceder a las distintas opciones de grado, de acuerdo con su voluntad, interés e iniciativa.

Que la Universidad debe fortalecer la profundización en un área, la proyección social y la excelencia académica.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Todo estudiante de nivel de pregrado de la Universidad del Tolima deberá escoger una opción de grado, como requisito parcial para la obtención de su título profesional.

ARTÍCULO 2º Se establecen las siguientes modalidades de opción de grado:

1. Trabajo de Grado
2. Prestación del Servicio Social
3. Profundización en un área
4. Participación en grupos de investigación
5. Excelencia académica

PARÁGRAFO Cada unidad académica, de acuerdo con su desarrollo y condiciones específicas, adoptará y reglamentará las modalidades de opción de grado antes relacionadas, que sean pertinentes a los programas ofrecidos.

ARTÍCULO 3º El Comité Curricular de cada programa asumirá las funciones de planeación, organización, desarrollo, supervisión y evaluación de todas las opciones de grado establecidas en el presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO ACADÉMICO

00000007

22 FEB 2002

DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 4º DEFINICIÓN

Se denomina Trabajo de Grado al proceso teórico-práctico de carácter científico, tecnológico, pedagógico, socio-cultural o de extensión a la comunidad que desarrolla el estudiante sobre un área de su formación profesional o tecnológica, y que, por su profundidad académica y metodológica, apunta a la generación de conocimientos teóricos o prácticos, a la aplicación y comprobación de teorías, al rescate y fomento de la cultura, o a la creación de modelos tecnológicos o teóricos que contribuyan a la solución de problemas de la comunidad, relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida.

PARÁGRAFO Todo Trabajo de Grado debe ser inscrito en el Comité de Investigaciones de la respectiva unidad académica.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 5º DEFINICIÓN

El Servicio Social es una actividad mediante la cual el estudiante presta un servicio en cualquier área de su formación, en entidades públicas o privadas, en institutos o entidades de investigación, o en organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, siempre que en esas entidades existan profesionales de planta afines a los programas académicos a los cuales pertenecen los estudiantes, para que sirvan de soporte al trabajo que pretenden desarrollar.

PARÁGRAFO 1 Para el desarrollo del Servicio Social como opción de grado, cada programa, a través del Comité Curricular, deberá elaborar la propuesta de convenio con la entidad en la que el estudiante prestará sus servicios. El rector de la Universidad delegará en los decanos o en el director del Instituto de Educación a Distancia la firma de estos convenios.

PARÁGRAFO 2 La duración mínima del Servicio Social será de mil seiscientas (1.600) horas certificadas, excepción hecha de los programas tecnológicos y del programa de Lenguas Extranjeras y Negocios Internacionales, en los cuales la duración mínima será de 800 horas. La certificación será expedida por el representante legal de la entidad en la que se lleve a cabo esta modalidad.

DE LA PROFUNDIZACIÓN DE UN ÁREA DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 6º DEFINICIÓN

Entiéndase como Profundización de un Área del Conocimiento, el estudio de temáticas específicas relacionadas con el objeto de transformación de los programas de pregrado, que pueden ser cursadas por los estudiantes

00000007
 22 FEB 2002

como una de las opciones de grado y en las cuales se complementa un área de formación que sea de interés para los estudiantes.

- PARÁGRAFO 1** Cada Comité Curricular ofrecerá un portafolio de seminarios o cursos de profundización, el cual deberá ser presentado a los estudiantes que opten por esta modalidad, para la respectiva escogencia.
- PARÁGRAFO 2** La intensidad horaria mínima presencial de los seminarios o cursos de profundización será de 200 horas, excepción hecha de los programas tecnológicos, en los cuales la intensidad mínima será de 120 horas presenciales. En los programas del Instituto de Educación a Distancia, los seminarios o cursos de profundización tendrán una intensidad mínima de trabajo académico de 200 horas, independientemente de si se trata de programas profesionales o tecnológicos.
- PARÁGRAFO 3** La nota mínima aprobatoria de los seminarios o cursos de profundización, para ser reconocidos como opción de grado, no podrá ser inferior a tres coma cinco (3,5).
- PARÁGRAFO 4** Previa autorización del Comité Curricular, los estudiantes podrán optar por los cursos de postgrado que ofrezca la Universidad del Tolima, como profundización de un área, siempre y cuando estén relacionados con los respectivos programas de pregrado y cumplan con la intensidad horaria exigida en el parágrafo 2 de este artículo.
- PARÁGRAFO 5** El estudiante que haya culminado todas sus asignaturas y que opte por esta modalidad como opción de grado no estará obligado a pagar continuidad académica, mientras esté realizando el seminario o curso de profundización.
- PARÁGRAFO 6** El estudiante que opte por esta modalidad como opción de grado, y que no termine el seminario o curso de profundización, no tendrá derecho a reembolso.

DE LA PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 7º DEFINICIÓN

La participación en grupos de investigación es una actividad mediante la cual el estudiante se desempeña como co-investigador en un grupo de investigación reconocido por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Tolima, o por un ente de investigación acreditado nacional o internacionalmente.

- PARÁGRAFO 1** La permanencia en el grupo de investigación de un estudiante que opte por esta modalidad de grado no podrá ser inferior a 1.600 horas de dedicación exclusiva, avaladas por el director del grupo. Se exceptúan los programas tecnológicos y el



programa de Lenguas Extranjeras y Negocios internacionales, en cuyo caso la dedicación no será inferior a 800 horas.

PARÁGRAFO 2 El estudiante que escoja esta opción, y que se vincule a un grupo de investigación de la Universidad del Tolima no adquiere ningún vínculo laboral con la institución.

DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 8º DEFINICIÓN

Los estudiantes que hayan obtenido durante toda su carrera un promedio no inferior a cuatro coma cinco (4,5), un mínimo de cuatro matrículas de honor, no hayan perdido ninguna asignatura y no hayan incurrido faltas disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil, podrán graduarse una vez culminen todas las asignaturas del plan de estudios.

PARÁGRAFO El estudio y selección de las hojas de vida de los estudiantes aspirantes a la excelencia académica deberá hacerse por director del programa, quien presentará el informe respectivo al Consejo de Facultad o al Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia, para el aval correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º Los programas en convenio con otras universidades se acogerán a los requisitos de grado exigidos por dichas instituciones; sin embargo, se podrá convenir con ellas, por medio de acto administrativo, la aplicación de cualquiera de las modalidades establecidas por este Acuerdo y reglamentadas por el respectivo programa.

ARTÍCULO 10º Los estudiantes que escojan las modalidades: trabajo de grado, servicio social o participación en grupos de investigación, deberán socializar ante la comunidad universitaria los resultados obtenidos, en fecha y lugar que fijará el Director del Programa.

ARTÍCULO 11º Los costos que impliquen las distintas modalidades de opción de grado contempladas en este Acuerdo serán asumidas por los estudiantes.

PARÁGRAFO En caso de que se escoja la modalidad de Trabajo de Grado y se solicite apoyo económico al Comité Central de Investigaciones, se deberá seguir el trámite establecido para tal fin.

ARTÍCULO 12º Todas aquellas disposiciones que no sean contempladas en el presente Acuerdo serán resueltas por los respectivos Consejos de Facultad o por el Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
CONSEJO ACADÉMICO

00000007

ARTÍCULO 13º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

22 FEB 2002

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,


JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA
Rector

EL SECRETARIO GENERAL,


HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO